



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 672-R-2025

Piura, 25 de setiembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 000114-3402-25-5, del 27.Ago.2025, que presenta el DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 454/2025/UNP-FCCCCFF del 25.Ago.2025, carta N° 001-DOCENTES-DACG-FCCCCFF-UNP del 11.Ago.2025, Oficio N° 3687-R-UNP-2025 del 16.Set.2025, el Memorándum N° 2018-2025-UP-OPTYTO-UNP, del 22.Set.2025 y el Oficio N° 3783-2025-R-UNP del 23.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante carta N° 001-DOCENTES-DACG-FCCCCFF-UNP del 11.Ago.2025, ocho docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, se dirigen al Decano con la finalidad de comunicarle, que, el departamento académico de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, está organizando el II Encuentro Internacional de docentes universitarios en Ciencias Contables, que se llevará a cabo en formato presencial, los días 29 y 30 de setiembre de 2025, en la Sala de Usos Múltiples - SUM ubicada en la Biblioteca de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En virtud a ello recurren a su despacho a fin de que realice los trámites ante las instancias correspondientes, para que se les brinde el apoyo económico consistente en pasajes terrestres bus cama especial, Piura-Lima-Piura, 4 días de viáticos según la categoría docente, \$90 (noventa dólares) de inscripción. Asimismo, se nos otorgue la licencia con goce de haber por capacitación oficializada los días 29, 30 de setiembre y 1 de octubre;

Que, conforme al Oficio N° 454/2025/UNP-FCCCCFF del 25.Ago.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, se dirige al Rector (e), para alcanzarle la solicitud de OCHO (08) docentes del Departamento Académico de Contabilidad General, quienes solicitan APOYO ECONOMICO POR CAPACITACION, para participar del II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS EN CIENCIAS CONTABLES, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días lunes 29 y martes 30 de setiembre de 2025, en las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Perú; en razón a lo antes indicado, solicito se les otorgue las facilidades de viaje consistentes en pasajes terrestres buscama PIURA-LIMA-PIURA, (04 días de viáticos y \$ 90 dólares por concepto de inscripción;

Que, con Oficio N° 3687-R-UNP-2025 del 16.Set.2025, el Titular del Pliego (e) se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para autorizar la atención de lo solicitado en favor de los docentes detallados a continuación

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Dra. María Gertrudis Albán Suárez | 5. Dr. José Claudio Herrera Yamunaque |
| 2. Dr. Román Vilchez Inga | 6. Dr. Simón Zapata Periche |
| 3. Dr. Víctor Manuel Landa Machero | 7. Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo |
| 4. Dra. Ana Cristina Mena Rivas | |

Que, con Memorándum N° 2018-2025-UP-OPTYTO-UNP, del 22.Set.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Dr. Ernesto Quezada Poicon, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten la certificación presupuestal indicando



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 672-R-2025
Piura, 25 de setiembre del 2025

lo siguiente: "SE OTORGA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES TERRESTRES S/. 350.00 SOLES, 4 DIAS DE VIATICOS E INSCRIPCION POR EL MONTO DE S/. 315.00 SOLES (90 DOLARES), A CADA UNO DE LOS 07 DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERA, QUIEN MEDIANTE OFICIO N° 454/2025/UNP-FCCCCFF, SOLICITANDO LO MENCIONADO, QUIENES PARTICIPARAN DEL II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS EN CIENCIAS CONTABLES, QUE SE DESARROLLARA EN INSTALACIONES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, EN LA CIUDAD DE LIMA, DEL 28 DE SETIEMBRE DEL 2025".

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6478

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE		
PARTIDAS	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.	2.3.2.1.2.99
07 DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	S/. 2,450.00	S/. 8,960.00	S/. 2,205.00
TOTAL	S/. 13,615.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1º: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3º "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 672-R-2025
Piura, 25 de setiembre del 2025

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10º: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, mediante Oficio N° 3783-2025-R-UNP del 23.Set.2025, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaría General para autorizar la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.", asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, a 07 docentes de la Facultad de Ciencias Contables de Financiera detallados a continuación, quienes participaran del II Encuentro Internacional de Docentes Universitarios en Ciencias Contables, que se desarrollará en las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a partir del **28 de setiembre del 2025**

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Dra. María Gertrudis Albán Suárez | 5. Dr. José Claudio Herrera Yamunaque |
| 2. Dr. Román Vilchez Inga | 6. Dr. Simón Zapata Periche |
| 3. Dr. Víctor Manuel Landa Machero | 7. Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo |
| 4. Dra. Ana Cristina Mena Rivas | |

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los 07 docentes de la Facultad de Ciencias Contables de Financiera que se detallan en el artículo anterior, el monto de **S/. 13,615.00 (Trece Mil Seiscientos Quince con 00/100 soles)**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Piura, cuatro (04) días de viáticos e inscripción para cada docente, según lo indicado en el Memorándum N° 2018-2025-UP-OOPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6478

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE		
PARTIDAS	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.	2.3.2.1.2.99
07 DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	S/. 2,450.00	S/. 8,960.00	S/. 2,205.00
TOTAL	S/. 13,615.00		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 672-R-2025
Piura, 25 de setiembre del 2025

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FCCCCFF, INT (07) ARCHIVO
16 copias/VAGV.



[Signature]
Adg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)